



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCION No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-282

**DIEGO OVIEDO POLO
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el 29 de noviembre del 2000, esta Superintendencia de Bancos y Seguros otorgó la credencial No. 00731 a favor de la señora MARÍA LUCILA MOREJÓN VALLEJO, agente de seguros sin relación de dependencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Seguros;

QUE mediante comunicación de 30 de enero de 2015 e ingresada a esta Superintendencia de Bancos el 23 de febrero del 2015, la señora María Lucila Morejón Vallejo, solicita la cancelación voluntaria de la credencial de Agente de Seguros sin Relación de Dependencia No. 00731;

QUE del informe contenido en el memorando No. SN-2015-0219 de 15 abril de 2015, se determina que la peticionaria ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 91 del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para las instituciones del sistema de seguros privados", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que establece: "Los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, personas naturales y jurídicas podrán solicitar en cualquier tiempo la cancelación voluntaria de sus respectivas credenciales, para cuyo efecto remitirán los originales del referido documento y de los

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec

Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-282

Página 2

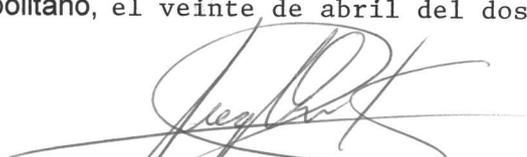
certificados de autorización en los diferentes ramos de seguros que se les hubiere otorgado"; y,

EN ejercicio de las funciones establecidas en la resolución No. ADM-2012-10779, de 6 de febrero de 2012, y sus respectivas reformas; así como las atribuciones previstas en la resolución No. ADM-2013-11452, de 2 de abril de 2013; ratificadas con resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015;

RESUELVE:

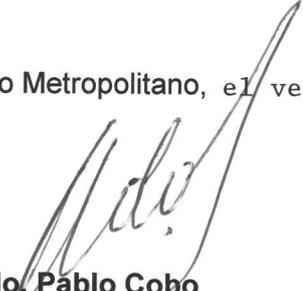
ARTÍCULO ÚNICO.- CANCELAR la autorización concedida a la señora MARÍA LUCILA MOREJÓN VALLEJO y en consecuencia retirar la credencial No. 00731 y los certificados de autorización por ramo en calidad de Agente de Seguros sin Relación de Dependencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de abril del dos mil quince.



Ab. Diego Oviedo Polo
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de abril del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo
SECRETARIO GENERAL